



### DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO:	20250495
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	cinco (05) de agosto de 2025
DURACIÓN CONTRATO:	Desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta (30) de noviembre de 2025
FECHA DE INICIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	treinta (30) de noviembre de 2025
VALOR CONTRATO:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$84.000.000)

### DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDOS:	DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY
NO. IDENTIFICACIÓN:	71660310 de Medellín
CORREO ELECTRONICO:	olegarioarcos@hotmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Sandoná cra Quinta 06 65 Barrio Comercio
CONTACTO:	3176426153

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C, designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 71660310 de Medellín, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a. Mediante estudio previo la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva, y considerando que la institución no cuenta con vehículos automotores para la prestación del servicio. b. Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. c. El presente contrato se registrará por las normas de derechos privados, civiles y comerciales correspondientes, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS PARA DISPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTEALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD” EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ.** El contratista se compromete con el contratante a prestar sus servicios de manera oportuna y diligente con plena independencia y autonomía. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En razón de que el Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: a. **Obligaciones específicas:** 1. Poner a disposición de la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero los vehículos que cumplan con las características técnicas y de servicio requeridas para el desplazamiento de los Equipos Básicos en Salud. 2. Realizar la entrega formal de los vehículos en las instalaciones designadas por la E.S.E., verificando su estado operativo, documentación vigente (póliza de seguro todo riesgo y SOAT.) que cubran los riesgos inherentes a



su operación y kit de carretera completo. 3. Garantizar la operatividad y buen estado de los vehículos durante toda la vigencia del contrato. 4. Cubrir los costos asociados al mantenimiento, reparaciones, lubricantes, filtros, combustible y demás insumos necesarios para el funcionamiento óptimo de los vehículos. 5. Proveer asistencia técnica y mecánica en caso de averías o accidentes que afecten la operatividad de los vehículos y garantizar la disponibilidad de vehículo de reemplazo en caso de que uno de los 2 vehículos alquilados sufran una avería mayor o requiera un tiempo de reparación prolongado que impida su uso. 6. Mantener actualizada toda la documentación legal y técnica de los vehículos y ponerla a disposición de la E.S.E. cuando sea requerida. 7. Al finalizar el contrato, recibir los vehículos en las condiciones pactadas (desgaste por uso normal), realizando la verificación correspondiente junto con el representante de la E.S.E. **b. Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad adoptado por la entidad y utilizar los distintivos o carnet institucional. 24. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del centro hospital 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al hospital en el momento en que sea requerido por el mismo. 11. Cumplir con todo lo ofertado en su propuesta. 12.. 14. Realizar y presentar los soportes de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS- PENSIONES- ARL). **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes 1. Cancelar al contratista solamente las actividades contratadas por el valor correspondiente en el término establecido. 2. Entregar los implementos necesarios para la ejecución del servicio. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 4. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 5. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 6. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 8. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando sea necesario. 10. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 11. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista. **Parágrafo:** el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente y por mutuo acuerdo a solicitud de las partes, pero en todo caso tal solicitud deberá estar justificada y aceptada por el contratante. Dicha terminación deberá constar por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, así como en las normas civiles, comerciales, la jurisprudencia sobre la materia y el estatuto de contratación de la Entidad. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$84.000.000), suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a presentación de actas parciales y final de entrega y recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2,4,5,02,09,04 con destino "Equipos Básicos Res 1397", de la vigencia fiscal de 2025, según CDP No. 20250693 de fecha primero (01) de agosto de 2025 que se adjunta y que hace parte integral de este contrato **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de



Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 4

1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **PARAGRAFO:** Informar con diez (10) días de antelación la terminación anticipada del presente contrato sopena de hacerse acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor del contrato, suma que será descontada del último pago de los horarios causados. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSS. -** En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 1 de la Ley 828 del 2012, **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago y el cual es esencial para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. Que se trata de un contrato de prestación de servicios. b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la designación de un SUPERVISOR que vigile la ejecución del contrato. c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA. d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la Entidad mediante actas parciales de pago. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por Gerente de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2) Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales; 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al CONTRATANTE en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5) Elaborar el correspondiente informe de SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente; 6) Remitir a Tesorería el respectivo informe para fines de pago respectivo al CONTRATISTA. 9) Las demás que en virtud de la ley 80 de 1993 y normatividad vigente establece el gobierno nacional. **DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista en ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Mantener en reserva toda y cada una de la información que por su cargo o contrato tenga conocimiento, la información se debe manejar solamente con fines profesionales al interior de la empresa social del estado, el filtrar información por fuera de sus instalaciones será causal para dar por terminado el contrato laboral o civil de prestación de servicios. El manejo de la información de las historias clínicas de los pacientes solo se debe dar internamente para fines pertinentes a su objeto contractual o contrato laboral, pero como sea la modalidad de contratación siempre deben reposar de manera física en las dependencias de la ESE, nunca podrán ser llevadas por fuera de la misma. **DECIMA SÉPTIMA. -**



CENTRO HOSPITAL  
**LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.**  
MUNICIPIO DE POTOSÍ  
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código:	FGCO - 003
Versión:	02
Fecha:	19/09/2024
Página:	4 de 4

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

### CONTRATANTE

### CONTRATISTA

**DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**  
Gerente E.S.E CHLAM

**DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY**  
C.C. 71660310 de Medellín

Proyectó: Anabel B. (Aux. Contratación)  
Revisó: Libardo Romero (Asesor Jurídico)  
Aprobó: Diana Zambrano (Gerente)